



# Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-391985-2021, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

ue, mediante los documentos indicados en Vistos, la empresa METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L., en adelante La Empresa, con RUC N° 20478202190 y domicilio sito: Los Alisos Mz. B Lt.2y3, distrito San Martín de Porres, provincia y departamento Lima, al amparo del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y modificatorias, solicitó Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con el vehículo de placa de rodaje F3O708;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, con oficio N° 15384-2021-MTC/17.02 de fecha 17 de diciembre de 2021, notificado válidamente a la casilla electrónica de la empresa el 20 de diciembre de 2021, se hizo de conocimiento de la observación formulada a su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Al respecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 136.5 del artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: *“Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1723203> ingresando el número de expediente T-391985-2021 y la siguiente clave: 8WWG7E .



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)



*una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente (...).”*

En ese sentido, de la revisión del Registro de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, se advierte que la unidad de placa de rodaje F3O708 no tiene categoría asignada en la tarjeta de propiedad. Por lo expuesto, para poder proseguir con el Otorgamiento de Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, se requiere que adjunte la Declaración Jurada de no incurrir en los impedimentos previstos en la referida norma; asimismo, para poder realizar la emisión de su Certificado de Habilitación Vehicular de la unidad de placa de rodaje F3O708 **se requiere que la categoría esté consignada ante SUNARP.**

- *Copia simple del certificado del seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigente, emitido de conformidad con lo previsto en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias y;*

En base a lo señalado, se advierte que, la unidad de placa de rodaje F3O708, se advierte que no cumple con lo señalado en el literal e) numeral 1 del artículo 40° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, toda vez que La Empresa no acreditó que cuente con Certificado SOAT **vigente.**

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-446149-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, La Empresa presentó diversa documentación, subsanando en su totalidad las observaciones precisadas en el Oficio indicado en el párrafo precedente;

Que, La Empresa no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;

Que, del análisis de la documentación presentada, la cual ha sido contrastada y verificada con la información contenida en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, la cual se encuentra entrelazado a la base de datos de SUNARP, APESEG y el Repositorio de registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular; y a la información obtenida de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado se concluye que:

- La empresa cumple con lo establecido en el inciso b) del numeral 1 artículo 40° del D.S. N° 021-2008-MTC.



# Resolución Directoral

- El vehículo de placa de rodaje F3O708, es propio y cumple con las condiciones de acceso estipuladas en los artículos 40° y 43° del D.S. N° 021-2008-MTC.

Que, en ese sentido, en base a lo estipulado en el párrafo anterior se emite opinión favorable, para atender el pedido formulado por La Empresa, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para el otorgamiento del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con el vehículo de placa de rodaje F3O708;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, Ley N° 28256 – Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L., Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con el vehículo de placa de rodaje F3O708, por un período de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Empresa, previo al inicio de sus operaciones, deberá contar con el Plan de Contingencia, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- La presente autorización no ampara las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1723203> ingresando el número de expediente T-391985-2021 y la siguiente clave: 8WWG7E .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)



Artículo 5.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**CRISTIAN RENATO COLCHADO CHUNGA**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES